

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01016-00

DEMANDANTE: CLAUDIA ELISA MANCERA LEAL.

DEMANDADO: ANYELA LIZETH FONSECA SERAFIN.

Inadmítase la anterior demanda Verbal, promovida por **CLAUDIA ELISA MANCERA LEAL**, contra **ANYELA LIZETH FONSECA SERAFIN**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Corrijase el libelo demandatorio, respecto la designación del Juez a quien va dirigida la demanda.
2. Adecúese el acápite de competencia y cuantía en el sentido de indicar de manera correcta la cuantía a la cual pertenece el presente asunto.
3. Allegue el poder en donde indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (inciso 2° artículo 5 Decreto 806 de 2020).
4. Alléguese al plenario los documentos relacionados en el acápite de pruebas y anexos, ello por cuanto a pesar de estar enunciadas las mismas no obran en el expediente.

Notifíquese,

Mancera
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hou 24 de septiembre de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

CS